



Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDH-CHI

Huayucachi, 16 de mayo de 2024

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI - PROVINCIA HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo de 2024, leído los siguientes documentos:

Opinión Legal N° 007-2024-MDH-AL/JMGE, de fecha 24 de abril de 2024, remitido por la Oficina de Asesoría Legal Externa con asunto emite opinión legal; Carta N° 309-2024-GM/MDH, de fecha 22 de abril de 2024, remitido por Gerencia Municipal con asunto solicito opinión legal; Informe N° 0194-2024-SGSPS/JFBL/MDH, de fecha 19 de abril de 2024, remitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos Sociales con asunto solicito que se derive a sesión de concejo para su aprobación; Acta de reunión – Información y difusión de la cuota de atención preferente de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia familiar (Ley N° 31153)- Tercera convocatoria del P13A "Mujeres empoderadas y autónomas".

CONSIDERANDO:

Qué; las Municipalidades son órganos de gobiernos local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, ello en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su segundo párrafo señala que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; de conformidad con lo previsto por el artículo 39° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Qué; conforme a los artículos 33° y 34 de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar establecen la creación del sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia con las mujeres y los integrantes del grupo familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas integrantes y complementarias para la acción del estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaria técnica y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Qué; conforme al artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2016-MIMP, sobre la Instancia Distrital de Concertación, señala: "Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes (...)"

Qué; el artículo 39° de la citada Ley N° 30364, señala que "La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las



Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma".

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 5, y el amparo del Artículo 9°, numeral 8) y 29), y artículo 40°, de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal se da la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUAYUCACHI - PROVINCIA HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUAYUCACHI – PROVINCIA HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN, en el marco de la Ley N° 30361 y su Reglamento, conformado por:

CARGO	AUTORIDADES DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI Y/O REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES
PRESIDENTE	ALEX MYLER VÁSQUEZ REMIGIO – ALCALDE DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI
SECRETARIO TÉCNICO	SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES
MIEMBRO	SUB PREFECTO DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI
MIEMBRO	JUEZ DE 1° NOMINACIÓN DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI
MIEMBRO	COMISARIO DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI
MIEMBRO	TRABAJADORA SOCIAL DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI
MIEMBRO	REPRESENTANTE DE LA I.E. DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI
MIEMBRO	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI
MIEMBRO	AGENTE MUNICIPAL BARRIO CENTRO
MIEMBRO	DELEGADO DEL BARRIO LIBERTAD
MIEMBRO	DELEGADO DEL BARRIO COLPA
MIEMBRO	REPRESENTANTE CEM CHILCA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la instancia reconocida en el artículo de la presente tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienta el Estado, en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; a fin de garantizar el derecho a una vida libre sin violencia y discriminación.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Huayucachi, tiene como función:



Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad!!!!



1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado (PDMC), en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
3. Desarrollar campañas de sensibilización que contribuyan a reducir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de forma coordinada promoviendo la participación de las instituciones del Estado, instituciones privadas, medios de comunicación y sociedad civil.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la, contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Aprobar su reglamento interno.
7. Otras que les atribuya la Instancia Provincial.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos - Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación reconocida en el artículo primero de la presente cumplir con las funciones y deberemos conforme a la norma que lo rige bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que dentro del plazo de treinta (80) días hábiles desde la instalación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Huayucachi, esta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL la notificación de la presente a las áreas correspondientes conforme a la norma que lo rige.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.D. Myler Vásquez Remigio
ALCALDE